

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-10808 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas (modificación base imponible y cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la OF nº. 6 reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas (modificación base imponible y cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL nº 6
TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

. Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. (En caso de desconocimiento de tal coste, éste se determinará en función del informe emitido por el Técnico Municipal competente).

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación sobre la base imponible de un tipo de gravamen con el siguiente desglose, siendo la cuota mínima de 60 euros:

- Cualquier construcción, instalación u obra sometida a previa licencia municipal (incluidas las demoliciones), así como construcciones, instalaciones u obras en cumplimiento de una orden de ejecución, y construcciones, instalaciones u obras en la vía pública municipal por particulares o empresas suministradoras de servicios públicos.

Base imponible	Porcentaje aplicable
Hasta 10.000,00 €	2,50 %
De 10.000,01 a 50.000,00 €	2,73 %
De 50.000,01 a 100.000,00 €	3,00 %
De 100.000,01 a 200.000,00 €	3,90 %
Importe superior a 200.000,00 €	4,50 %

*En el supuesto de obras de canalización ejecutadas por empresas suministradoras de servicios la cuota mínima será de 350 €.

- División, segregación o parcelación de terrenos: 0,10 €/m2 (Cuota mínima 40 €)
- Plantaciones y tala o corta de arbolado en suelo urbano: 42 €/expte.
- Tramitación separada de proyecto de ejecución así como tramitación de expedientes de legalización: 25 % de recargo sobre la tasa por concesión de la licencia correspondiente.
- Tramitación de la autorización de modificación/ampliación de proyecto básico o de ejecución: 5% de recargo sobre la licencia urbanística.
- Declaración de ruina: 350 €/ expte.
- Licencia de primera ocupación:

Grupo	Construcciones	Tipo de gravamen
1	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas Familiares (Unifamiliares y Bifamiliares) • Ampliaciones • Modificaciones sustanciales: <ul style="list-style-type: none"> - Reformas generales - Rehabilitación Integral - Reestructuración. • Alteraciones de los Usos preexistentes. 	1,00 % (cuota mínima 150€)
2	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas plurifamiliares o colectivas • Industria, Comercio, Almacenaje y Servicios. • Equipamiento y Dotaciones. 	4,00 % (cuota mínima 300€)
Base imponible de la tasa: Coste real y efectivo de la obra.		

- Proyecto de normalización de linderos: 50 % de la tasa por licencia urbanística
- Tramitación de expediente para comprobación o delimitación de alineaciones de solar: 210 €
- Comprobación de replanteo de construcciones, instalaciones y obras:
 - Vivienda *unifamiliar*: 210 €
 - Edificio, vivienda colectiva: 500 €

2023/10808

CVE-2023-10808